



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1642/2024

Procedimiento: 2024-V-16 CONVOCATORIA AYUDAS EFEMERIDES

Fecha de iniciación: 24 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Modificación de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.

TERCERO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CUARTO.- Vista Providencia del Concejal de fecha 24 de mayo de 2024, en la que se dispone la emisión de un proyecto de Subvenciones en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés, anualidad 2024 para poder ayudar a entidades asociativas locales y que actúen en el ámbito de esta localidad, para ayudar en la organización de efemérides y la celebración de actividades de especial interés.

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, publicada en DOCV núm. 6296 de 24 de junio de 2010, y lo que se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicado en BOE núm. 80 de 03 de Abril de 1985, este ayuntamiento tiene competencias en todas las áreas que se incluyen en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y que son las que se contemplan en esta convocatoria.

SEXTO.- Consta la correspondiente retención de crédito con referencia 2024.2.0004555.000 en la aplicación presupuestaria 32700 48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

SÉPTIMO.- Consta en el expediente Informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local sobre aprobación de la convocatoria, con informe FRB202400183-F de Fiscalización de Requisitos Básicos favorable.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

TERCERA.- La convocatoria tiene por objeto que el propio Ayuntamiento pueda conceder ayudas a asociaciones dentro de las áreas contempladas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas puede afectar directamente a cualquiera de las áreas con competencia municipal.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy fué publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006 y recientemente modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

QUINTO.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde, de conformidad con el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE EFEMÉRIDES Y ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS, ANUALIDAD 2024.

Acordar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés, anualidad 2024, con la siguiente redacción:

“SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE EFEMÉRIDES Y ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS, ANUALIDAD 2024.

Con el objetivo de prestar apoyo al tejido asociativo local que vertebra los diferentes sectores que componen el ecosistema local, mediante acuerdo plenario de 5 de octubre de 2023, se aprobó la modificación de ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy para actualizar e incorporar nuevas áreas de acuerdo el escenario actual y de acuerdo con normativa posterior entre las que cabe destacar la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Además se cree conveniente incorporar una línea de ayudas para fomentar que este tejido asociativo pueda celebrar con garantías la promoción y divulgación de efemérides y actividades de especial interés relacionadas con su objeto. Sin duda alguna, este tipo de actividades, que singulares en el tiempo, protegen el interés general, fortalecen el tejido asociativo y proyectan la imagen de estabilidad y futuro que necesitan para conseguir sus fines.

PRIMERO.- Objeto

- *La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés durante el año 2024. Las actividades y actuaciones que aquí se apoyen han de ser de carácter singular, de carácter extraordinario y único, y las actuaciones que comprendan, estarán claramente diferenciadas del funcionamiento y de la actividad ordinaria de la entidad solicitante, y han de tener una relevancia evaluable y comprendidas entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.*
- *La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo*

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

Las ayudas económicas en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés se rigen por:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
- *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*

TERCERO.- Bases reguladoras.

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.

CUARTO - Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que aquí se convocan todas aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén incluidas en alguna de las áreas objeto de subvención aprobadas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y que son:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.*
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.*
- Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, disfrutando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.*
- Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la Educación.*
- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo y otras actividades relacionadas con la juventud.*
- Tercera edad: actividades de fomento e implantación de el asociacionismo en*





- el sector y otras actividades relacionadas con la Tercera edad.*
- g) Turismo social: aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.*
 - h) Sanidad, salubridad pública, comercio y consumo: actividades relacionadas con estos sectores.*
 - i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente y otras actividades relacionadas con el área.*
 - j) Participación ciudadana: para subvencionar a las entidades ciudadanas y las asociaciones de vecinos, y actividades relacionadas con la Participación ciudadana.*
 - k) Servicios Sociales.*
 - l) Fiestas patronales y populares.*
 - m) Recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.*

Además deberán cumplir preceptivamente los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Muro, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio. El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la asociación o entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Muro.*
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- Estar al corriente de las obligaciones de pago y tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como haber procedido al reintegro de subvenciones pasadas en caso de que procediera.*
- No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Muro, salvo que éstas estuvieran debidamente garantizadas.*
- No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.*

Las entidades sólo podrán presentar una solicitud para una efeméride o actividad de especial interés en esta convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a efectos de comprobar su veracidad y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

QUINTO - Compatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad o finalidad otorgados por el Ayuntamiento de Muro.

SEXTO.- Conceptos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período establecido en la*





convocatoria de aquellas efemérides y actividades de especial interés que se realicen de forma singular. En particular, se subvencionarán los siguientes gastos de actividades comprendidas entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024:

- *Costes relativos a la puesta en marcha del proyecto o actividades (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones y espectáculos, organización, etc.).*
- *Costes relativos a la adquisición, así como el diseño, maquetación, edición, impresión y reproducción de libros y revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, ya sea en soporte papel o digital.*
- *Gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).*
- *Gastos de publicidad e información en los medios de comunicación.*
- *Gastos correspondientes a viajes y estancias (excluidos los gastos por comidas) cuando tengan relación directa con las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí quedarán previstos entre los gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada y necesarios.*
- *Gastos de gestoría y/o asesoría relacionados con la entidad o asociación asociados a la efeméride o actividad de especial interés.*
- *Gastos del personal contratado por la entidad o asociación (nóminas o seguros sociales) asociados a la efeméride o actividad de especial interés.*
- *Gastos de arrendamientos y mantenimiento de las sedes sociales asociados a la efeméride o actividad de especial interés.*
- *Gastos relativos al uso de las sedes sociales (agua, luz, telefonía e internet) asociados a la efeméride o actividad de especial interés.*
- *En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de las mismas.*

2. Por el contrario, no se considerarán gastos subvencionables en ningún caso:

Los gastos de bienes o material inventariable y por lo general la adquisición de bienes destinados a la venta.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Tributos, multas, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos personales de renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario y que no sean deducible, puesto que si pudieran serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, y el beneficiario deberá justificarlo fehacientemente.
- Cualquier otro gasto no relacionado específicamente con el proyecto o proyectos que se subvencionan.
- Los derivados de actividades que promuevan cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión u opinión.

SÉPTIMO.- Cálculo de la subvención y financiación.

El cálculo inicial de la subvención podrá alcanzar hasta el 75% de los gastos presentados. En ningún caso se subvencionará importe superior a los gastos presentados. Se establece el máximo de ayuda en 2.000,00 €.





El importe de subvención de calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total de las actividades asociadas a la efeméride o actividad de especial interés que se realizarán. Se otorgarán 80 puntos al presupuesto más alto y de manera proporcional establecerán los puntos de las otras asociaciones.
2. Número de socios (para las asociaciones de ámbito supramunicipal sólo se tendrán en cuenta los miembros/asociados locales). Se otorgarán 30 puntos a la asociación con más socios acreditables y de manera proporcional se establecerán los puntos de las otras asociaciones.
3. Antigüedad de la asociación. Se otorgarán 20 puntos a la asociación más antigua y de manera proporcional se establecerán los puntos de las otras asociaciones.
4. Trabajadores/as en nómina de la asociación. Se otorgarán 15 puntos por cada trabajador/a en nómina en la asociación
5. Impacto y repercusión en el municipio de las actividades realizadas por la asociación.
 - Trascendencia muy alta 25 puntos
 - Trascendencia alta 15 puntos
 - Trascendencia media 8 puntos
 - Trascendencia normal 4 puntos
6. Colaboración acreditable de las asociaciones o entidades con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones. No serán computables las actividades contratadas o previstas de contratar por el Ayuntamiento. Por cada colaboración de la asociación o entidad en una actividad del Ayuntamiento de Muro o con otra asociación otorgarán 2 puntos.
7. Asociaciones con local en propiedad para la práctica de sus actividades
 - Asociación con local propio, no cedido por un tercero 15 puntos.
 Las asociaciones con local cedido por el Ayuntamiento, verán reducida la subvención total un 10%, ya que se entiende que ya se genera una ayuda directa.
8. Realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles.
 - Actividades y/o acciones vinculadas con el impulso de la informatización/digitalización. Por cada actividad 5 puntos.
 - Actividades vinculadas con la protección del medio ambiente y ahorro energético. Por cada actividad 5 puntos.
 - Actividades indudablemente de proximidad y con la participación de la mayoría de asociados. Por cada actividad 2 puntos.
9. Años transcurridos en la efeméride o actividad de especial interés.
 - Menos de 10 años y actividades de especial interés.....4 puntos
 - 25 años o mas 8 puntos
 - 50 años o mas 15 puntos
 - 75 años o mas 25 puntos
 - 100 años o mas 45 puntos

En el caso que una vez realizada la distribución de la subvención exista un sobrante disponible, se procederá al reparto del mismo a cada solicitante de acuerdo con la puntuación obtenida pudiendo llegar al 100% de los gastos presentados.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 32700 48900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

OCTAVO.- Publicidad de la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de





concurrència competitiva, mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

NOVENO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- El inicio del procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá dar la publicidad prevista en el acuerdo octavo de esta convocatoria.
- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general a la que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo 1) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- De conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo III)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

- El plazo para presentar las solicitudes empezará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 6 de septiembre de 2024.
La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de la ordenanza y la presente convocatoria. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud para una efeméride o actividad de especial interés en esta convocatoria.

DÉCIMO.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

1.- Documentación general.





Al documento de instancia general se acompañará el impreso normalizado (**anexo 1**) de solicitud y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- *Copia del CIF de la entidad.*
- *Declaración responsable de cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada y el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista (contenida en **anexo 1**).*
- *Declaración responsable de conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, su carácter original así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para su resolución y notificación (contenida en **anexo 1**).*
- *Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones (contenida en **anexo 1**).*
- *Declaración responsable de importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas o privadas (contenida en **anexo 1**).*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Si no se quieren aportar estos documentos se podrá autorizar para comprobar, por parte del Ayuntamiento, el cumplimiento de este requisito (autorización en **anexo 1**).*
- *Mantenimiento de terceros, **solo** en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o de dar de alta nueva cuenta bancaria (**anexo 4**). (Si este documento no lleva el sello de la entidad financiera se deberá adjuntar al mismo certificado de la propia entidad financiera sobre titularidad de la cuenta)*
- *En caso de que la documentación general presentada sea incompleta o sufra de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo improrrogable de **10 DÍAS** hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que si no hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.*
- *2.- Documentación específica relativa a la efeméride o la actividad de especial interés sujeta a baremación.*
- *Proyecto-Memoria de la efeméride o de la actividad de especial interés por la que se solicita subvención, indicando lugar y fechas de desarrollo, así como el presupuesto de cada una de las actividades y la cantidad solicitada por actividad (las actividades subvencionables deberán revertir y desarrollarse exclusivamente en la localidad de Muro) No figurarán en esta memoria las actividades ya contratadas o previstas para contratar con la asociación por el Ayuntamiento (**anexo 2**).*
- *La subvención solicitada no podrá superar el 75% del coste real y como máximo 2.000,00 €.*
- *Certificado relativo al número de asociados que componen la entidad, firmada por el secretario de la asociación.*
- *Documento que acredite la antigüedad de la asociación.*
- *Documentación acreditativa de los trabajadores en nómina a cuenta de la asociación.*
- *Dípticos, folletos publicitarios de las actividades desarrolladas y/o borradores de futuras actividades que acrediten la colaboración de la asociación con el*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones.

- *Documento acreditativo de la propiedad del inmueble sede de la asociación (si es el caso).*
- *Documentación acreditativa de la realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles.*
- *Documentación que acredite antigüedad de efemeride que se celebra o actividad de especial relieve.*

No se concederá plazo para la subsanación de esta documentación específica, por no ser general ni preceptiva su aportación para las distintas asociaciones, por lo tanto sólo se baremarán los documentos aportados por la entidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Procedimiento de concesión.

- *El inicio del proceso se realizará mediante convocatoria de la Alcaldía de la Corporación que tendrá el contenido mínimo indicado en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en la que se le deberá otorgar la publicidad prevista en la base octava de esta convocatoria.*
- *Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalías de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.*

Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Una vez examinadas las solicitudes por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de éstas en que se prevén tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

- *La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente ordenanza.*

Estará integrada por:

- *Alcalde-Presidente, o en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.*
- *Concejal/a de Cultura, Educación, Tradiciones, Biblioteca, y Política Lingüística.*
- *Concejal/a de Hacienda, Deportes, Promoción Económica, y mercado.*
- *Concejal/a de Bienestar Social, Salud, Políticas Inclusivas e Igualdad, y Gente Mayor.*
- *Concejal/a de Patrimonio, Archivos, Memoria Democrática, Pedanías, Juventud, Participación Ciudadana, Infraestructuras Culturales, Asociacionismo Cultural, y Comunicación.*
- *Concejal/a de Turismo, Medio Ambiente, Transición Ecológica, Bienestar Animal, y Nuevas Tecnologías.*
- *Concejal/a de Fiestas, Residuos Sólidos, Limpieza y Parques y Jardines.*
- *Un concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.*
- *Funcionario/a administrativo que levantará acta de la reunión.*

Todos ellos, excepto la persona funcionaria que actúa como secretario/a tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





- *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de **10 DÍAS** para presentar alegaciones.
Si antes del vencimiento del plazo los interesado manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva. En dicha comunicación podrán aceptar la subvención concedida.*
- *Examinadas las alegaciones aducidas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
Las entidades propuestas dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación, y se entenderá que si no lo hacen en el plazo indicado, el beneficiario propuesto queda por desistido de su solicitud. Finalizada la vía administrativa se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015 ante los órganos competentes. No será necesario comunicar la aceptación si ya lo hicieron en el plazo para alegaciones al informe propuesta provisional.*
- *La resolución del procedimiento deberá ser motivada y notificarse en el plazo de **6 meses** contados desde la publicación de la convocatoria correspondiente.
El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo a los únicos efectos de poder interponer los recursos pertinentes.*

DÉCIMO SEGUNDO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otros que puedan estar establecidas legalmente en la LGS y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- *Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrutar de la ayuda.*
- *Realizar las actividades en la temporalización y fechas previstas, y comunicar aquellos cambios sobrevenidos.*
- *Las asociaciones o entidades tienen la obligación de suministrar toda la documentación que se requiera a los órganos competentes en la tramitación de la subvención, siempre que esté directamente relacionada con la actividad subvencionada.*
- *Someterse a las actuaciones de supervisión y comprobación de los departamentos correspondientes.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas.*
- *Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, y someterse a las posibles actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.*
- *Ir a cargo de la entidad o asociación la contratación del personal necesario para la*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

realización de las actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales que se deriven de la actividad ejercida. La aceptación de estas bases exonera al Ayuntamiento de las responsabilidades o relaciones que pudiera generar la actividad objeto de esta subvención.

- Hacer constar en toda la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas la colaboración del Ajuntament de Muro.

DÉCIMO TERCERO.- Justificación de la subvención.

Las justificaciones se harán efectivas después de presentar en el Registro del Ayuntamiento el **anexo 3** junto con **facturas y justificantes de los gastos** realizados así como **justificantes del pago** de los mismos en el ejercicio de la actividad o actividades subvencionadas y comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

El plazo de presentación de la documentación de justificación será el comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de octubre de 2024.

Se deberá presentar justificantes por importe de la subvención concedida. En caso de justificar importe menor al concedido la ayuda se minorará en la parte no justificada.

DÉCIMO CUARTO.- Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en estas bases.

Si no se justificase dentro del plazo establecido y en la forma adecuada el total de las actividades subvencionadas, deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

DÉCIMO QUINTO.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (art. 52 y siguientes) y en su reglamento de desarrollo, así como las previstas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE EFEMÉRIDES Y ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS, ANUALIDAD 2024.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre (*): _____ CIF núm. (*): _____

Dirección (*): _____

Localidad (*): _____

Código Postal: _____ Teléfono (*): _____ Móvil: _____

Fax: _____ Dirección de correo electrónico (*): _____

(*A los efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

Página web: _____

Cuenta bancaria núm. (*): _____ / _____ / _____ / ____ / _____

(Aporte mantenimiento de terceros en caso de nueva cuenta o nuevo perceptor)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos (*): _____

DNI (*): _____

Cargo dentro de la entidad (*): _____

EFEMÉRIDE O ACTIVIDAD:

Que enterados de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por parte del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés, anualidad 2024, y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Declaración responsable de cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada y el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, su carácter original así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para su resolución y notificación.
- Que la solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Igualmente se **DECLARA** responsablemente que para la misma efeméride o actividad de especial relieve:

No se ha obtenido otra ayuda o subvención tanto de carácter público como privada.

Sí que se han obtenido las siguientes ayudas

Entidad	Importe concedido





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- CIF de la entidad
- Proyecto-Memoria de la efeméride o de la actividad de especial interés por la que se solicita subvención (**anexo 2**):
- Certificado relativo al número de asociados que componen la entidad, firmada por el secretario de la asociación.
- Documento que acredite la antigüedad de la entidad.
- Documentación acreditativa de los trabajadores en nómina a cuenta de la asociación (si es el caso).
- Dípticos, folletos publicitarios de las actividades desarrolladas y/o borradores de futuras actividades que acrediten la colaboración de la asociación con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones.
- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble sede de la asociación (si es el caso).
- Documentación acreditativa de la realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles.
- Documentación que acredite antigüedad de efeméride que se celebra o actividad de especial relieve.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o de dar de alta nueva cuenta bancaria (**anexo 4**). (Si este documento no lleva el sello de la entidad financiera se deberá adjuntar al mismo certificado de la propia entidad financiera sobre titularidad de la cuenta)
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) (si no se autoriza en el siguiente apartado)

Que por la presente AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

- La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).*

Por lo expuesto, **SOLICITA** se admita la presente solicitud y le sea concedida una subvención para la realización de la actividad que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización y asumiendo a su cargo las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas legalmente.

Y para que conste, firmo la presente solicitud en Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2024.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firmado: _____

(*) CAMPOS OBLIGATORIOS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





ANEXO 2 DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PROYECTO-MEMORIA

EFEMÉRIDE O ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

--	--

--	--

--	--

GASTOS (especificar)

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

SUBVENCIÓN SOLICITADA





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

En Muro, _____ de _____ de 2024.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ANEXO 3
RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS
SUBVENCIONADOS

Núm. orden	CIF proveedor	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

En Muro, _____ de _____ de 2024.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





ANEXO 4

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de datos adjunte una fotocopia	
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>)(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, _____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en privacidad@vilademuro.net





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Autorizar el gasto por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 32700 48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos derivado de la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la celebración de efemérides y actividades de especial interés, anualidad 2024.

TERCERO.- PUBLICIDAD.

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica y al departamento de Intervención.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidentencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

